

NOTAS CON RELACIÓN AL “ACUERDO SOBRE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIAS” Y DEL “ANTEPROYECTO DE LEY DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA”

En diciembre pasado el Consejo Confederal aprobó el Acuerdo alcanzado entre sindicatos, patronal y gobierno sobre Atención a las situaciones de Dependencia. La posición que mantuvimos el Sector Crítico se resume en los siguientes puntos:

Nos parece necesario y valoramos positivamente la existencia de una Ley para la Dependencia, dado el escaso esfuerzo que se ha hecho por los diferentes gobiernos para atender a un colectivo en aumento y con necesidades importantes y urgentes a cubrir. En este sentido España es un de los países de la U.E. que menos presupuesto dedica a este objetivo.

Actualmente el nivel de cobertura asistencial de los servicios sociales es muy diferente en todo el territorio nacional, sin que ninguna Comunidad Autónoma tenga un grado de atención suficiente y adecuado.

Partiendo que era un Acuerdo, a expensas de un desarrollo legislativo posterior, nos preocupaban algunas de las imprecisiones y opciones que se incluyen en el texto, como es el poner al mismo nivel los servicios sociales y sanitarios públicos y privados con y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios, los criterios a utilizar para medir la capacidad económica y decidir la contribución de los beneficiarios para la financiación de los servicios o la suficiencia del presupuesto para atender dignamente al colectivo que lo necesite.

Recientemente hemos conocido el Anteproyecto de Ley, por lo que a continuación hacemos un primer análisis del mismo:¹

- No existe prioridad de opción por el sector público para dar este servicio, poniéndose en iguales términos con la iniciativa privada. Así se incluye en los siguientes artículos del Proyecto de Ley - Principios de la Ley (Art. 3.k.) *“la participación de la iniciativa privada en los servicios y prestaciones de atención a la situación de dependencia”*. Igual ocurre con los Artículos 12.2 y 15.2 y 3.
- Es muy preocupante que no esté vinculado directamente al Sistema de Seguridad Social
- Tanto en Título Preliminar como en la exposición de motivos y el Art.1 no recoge expresamente el **carácter de norma básica de la Ley**. Este aspecto es fundamental que quede incluido.
- El carácter **subjetivo del derecho** debería quedar absolutamente claro, tal y como hemos venido manteniendo desde CCOO. Igual que si se tratara de una prestación de la Seguridad Social

¹ Este es una primera y rápida valoración de un Anteproyecto de Ley que va a requerir un seguimiento detenido.

- Asimismo esta Ley debería estar amparada por un compromiso sanitario que garantice la eficiencia de la misma, ya que como afirman expertos en geriatría, numerosos casos de dependencia se deben a problemas sensoriales, cardiovasculares, osteoarticulares o neurológicos y para la gran mayoría de ellas existen medidas de prevención primaria y secundaria por lo que se debería aprovechar la Ley para que la prevención se aplique con mas rigor.
- Se debería tener en cuenta las necesidades médicas de los discapacitados, la formación de los cuidadores y la importancia de los trabajadores y trabajadoras sociales, por lo que el Ministerio de Sanidad debe jugar un papel fundamental.
- Hay interrogantes muy importantes en cuanto a la **participación económica de los usuarios**, que lo remite a un desarrollo reglamentario posterior. Puede estar justificado por la necesaria participación de las Comunidades Autónomas a las que les corresponde una parte de la financiación, así como a las corporaciones locales, no obstante este aspecto del servicio y su financiación **debe ser igual para todos los ciudadanos independientemente del lugar donde residan**, de lo contrario el concepto de igualdad no será real. En la Ley se recoge que el *“Gobierno determinará reglamentariamente las prestaciones y servicios garantizados por la administración General del Estado de que se debe disponer en todas la Comunidades Autónomas”* (arto 14). El Art. 13.3. recoge que *“estas intensidades podrán ser ampliadas por las Administraciones Autonómicas y locales, por propia iniciativa y con cargo a sus presupuestos”....*
- Ahondando más en lo anterior el art.12.5 del Anteproyecto establece que *“la prioridad en el acceso a los servicios y la cuantía de las prestaciones vendrá determinado por el grado de dependencia y por la capacidad económica del solicitante”* que se determinará en el reglamento correspondiente. Art. 32.1 *“Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participan en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica”* *“la capacidad económica de los beneficiarios se tendrá también en cuenta en la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas”* lo que puede llevar a una ruptura importantísima del principio de universalidad. Debe quedar claro que toda persona con dependencia debe estar incluido en esta cobertura al margen de su capacidad económica. Se trataría de utilizar el mismo criterio que para la Asistencia Sanitaria. Asimismo se deben aclarar y concretar al máximo los conceptos que se van a tener en cuenta para medir la capacidad económica de los usuarios ¿se va a considerar la residencia habitual como patrimonio a valorar?
- Sigue sin aclararse el tema presupuestario, según el Art.31 *“la financiación del Sistema será la que se determine en los Presupuestos de las Administraciones Públicas competentes”* ya que no incluye algo tan fundamental como que la cuantía a destinar debe ser **suficiente** para atender las crecientes necesidades.
- Por último coincidimos con la Plataforma de Mujeres por la Ley de Atención a la Dependencia, en la preocupación de que seguirán siendo los cuidadores familiares (en un número entre 3000.000 y 400.000 en su mayoría mujeres) el primer recurso para atender a la dependencia seguidas por 275.000 plazas de residencia asistida y 104.000 plazas en centros de día, aunque reciba ayuda económica, por atender a las personas dependientes.

Dado que esta Ley se quiere implantar a partir del 2007, queda un año para negociar el desarrollo de la misma, que debe garantizar un derecho subjetivo universal, para una población en aumento, con suficientes recursos y no una simple campaña publicitaria con múltiples lagunas y ambigüedades.